

ORDENANZA MUNICIPAL 055/00

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la previsión contenida en el Art. 5° de la Ley de Municipalidades, una de las finalidades del Gobierno Comunal, consiste en crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación, y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones.

Que, por otra parte y de acuerdo al Art. 8°, 11, 4) de la Ley de Municipalidades, es parte de las competencias municipales normar, regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios públicos.

Que, debido a la escasa infraestructura de estacionamiento con que cuenta la ciudad en el área central y las zonas periféricas, se originan serios problemas en el transporte automotor, causando embotellamiento y afectando notablemente a la fluidez vehicular.

Que, es deber del Gobierno Municipal velar por el bienestar de la ciudadanía, garantizando la seguridad y comodidad de la población a través de una eficiente reglamentación de estacionamientos que permitan el uso pleno de la vía pública para el tránsito vehicular.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° APROBAR EL Reglamento Transitorio de Parques para el Area Urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

REGLAMENTO TRANSITORIO PARA PARQUEOS

LOTE PARA USO DE VIVIENDAS Y DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

AREA MINIMA DE LOTE M2.	SUPERFICIE MINIMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO LOS LOTES	OBSERVACIONES
100	Para edificaciones de 300 m2. y mayores se requieren 15 m2. por cada 100 m2. de edificación de vivienda sobre vías con acceso vehicular, 15 m2. Por cada unidad de vivienda	Dentro del lote
150	Para edificaciones de 200 m2. y mayores a 15 m2. por cada 100 m2. de edificación, 15 m2. por cada unidad de vivienda	Dentro del lote
200	15 m2. por cada unidad de vivienda	Dentro del lote
300	- 15 m2. por cada unidad de vivienda –30 m2. por cada 300 m2. de edificación de talleres industriales y artesanales	Dentro del lote
500	15 m2. por cada 150 m2. De oficina, 15 m2 por cada unidad de vivienda	Dentro del lote

...///

O.M. N° 055/00

PARA USO PERSONAL DE SUELO

150 – 300	-25 m2. por cada unidad de comercio mayor de 300 m2. por cada 150 m2. de edificación de oficinas	Dentro del lote
-----------	--	-----------------

PARA EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES ESPACIALES

500	50 m2. p/carga – descarga 60 m2. vehículos privados	Dentro del lote
60/ALUMNO	30 m2. por c/ 4 aulas	Dentro del lote
7,5/ALUMNO	30 m2. por c/ 4 aulas	Dentro del lote
2000	25 m2. Por cada 300 m2. Edificados	Dentro del lote

**PARA JUEGOS INFANTILES, KIOSCOS, MONUMENTOS
E INST. PRECARIAS (CARPAS, TRIBUNAS)**

	25 m2. por c/300 m2. Edificados	Dentro del lote
--	---------------------------------	-----------------

PARA EL AREA DE PATRIMONIO HISTORICO

N°	CATEGORIA DEL INMUEBLE	CONSIDERACIONES GENERALES Y LOCALIZACION	SUPERFICIE MINIMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL LOTE	OBSERVACIONES
1	Categoría "A"	El patrón de asentamiento de la preservación, se refiere a los edificios del centro urbano calificados como de valor histórico, monumental, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico y artístico	No requerido	Los edificios de preservación histórico deberán mantener su tipología original
2	Categoría "B"	El patrón de asentamiento de proyectos especial se refiere a las áreas del centro urbano, inmediatamente circundante a los edificios de preservación absoluta	15 m2. por unidad de vivienda , 25 m2. por cada 300 m2. Superficie de oficinas	Dentro del lote
3	Categoría "C"	El patrón de asentamiento de renovación controlada se refiere a las áreas de transición	15 m2. por unidad de vivienda, 25 m2. Por cada 300 m2. Superficie de oficinas	Dentro del lote

Art. 2° El Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/amme. Expd. 1254/00